

Bases de la Convocatoria de la Ayuda Económica para Proyectos de Investigación en Datos del Mundo Real en Oncología

Introducción

Sobre la Fundación PharmaMar

La **Fundación PharmaMar** es una entidad sin ánimo de lucro que promueve la investigación científica en el ámbito de la salud y la mejora de la atención sanitaria. Entre sus fines se encuentra impulsar la ciencia en el ámbito de la salud y promover la investigación científica a través del desarrollo de actividades que fomenten la misma, entre ellas, la adjudicación de becas de estudio u otras ayudas para financiar a personas o centros en la realización de proyectos de investigación. En línea con estos objetivos, la Fundación lanza la presente convocatoria para **impulsar la innovación en oncología a través del uso de Datos del Mundo Real** (Real World Data, *RWD*). Esta iniciativa busca apoyar proyectos de investigación –nuevos o ya en desarrollo– de equipos de investigación de instituciones españolas que aprovechen el potencial del *RWD* para transformar el abordaje del cáncer, promoviendo la aceleración del desarrollo de tratamientos más eficaces, seguros y personalizados, y reforzando el compromiso estratégico de la Fundación con la oncología basada en evidencia del mundo real.

Se consideran Datos del Mundo Real (*RWD*) los datos que se recogen fuera de las restricciones controladas de los ensayos clínicos aleatorizados (ECA) convencionales, con el fin de poder evaluar lo que realmente está sucediendo en la práctica clínica normal.

Bases de la Convocatoria

Finalidad de la Ayuda Económica y Dotación

Propósito: Financiar un proyecto de investigación de un equipo de investigación de una institución española que utilice **Datos del Mundo Real (RWD)** para avanzar en el desarrollo de tratamientos oncológicos más eficaces, seguros y adaptados a las necesidades individuales de los pacientes. Se considerarán tanto proyectos de nueva creación como iniciativas ya en marcha que incorporen el uso de *RWD* de forma innovadora. La ayuda económica en ningún caso constituye contraprestación económica derivada de la cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial o que sustituyan a éstas. El otorgamiento de la ayuda económica en ningún caso conlleva cesión alguna por parte de la entidad beneficiaria (o de su equipo investigador) a la Fundación PharmaMar de ningún derecho en relación a ningún proyecto, obra o publicación.

Duración: La duración del proyecto será de **un año** a partir de la fecha de adjudicación de la ayuda.

Dotación económica: Se otorgará una única ayuda de **50.000 euros brutos** (sujeta a las retenciones fiscales correspondientes) al proyecto seleccionado.

Los fondos de la ayuda podrán destinarse a:

- Recopilación, procesamiento y análisis de datos del mundo real necesarios para el estudio.
- Participación en congresos científicos relevantes (p. ej., ESMO, ASCO) para presentar resultados en RWD.
- Publicación de resultados en revistas especializadas (gastos de publicación, traducción, etc.).
- Gastos asociados a la investigación (p. ej. transporte para trabajo de campo, alojamiento en estancias de investigación, adquisición de materiales o software específico, etc.).
Nota: Al menos el **50%** del importe de la ayuda deberá dedicarse a actividades directamente vinculadas a la ejecución científica del proyecto (recopilación y análisis de datos, personal de investigación, etc.).
- **Diploma:** El equipo del investigador principal del proyecto beneficiario recibirá un **diploma acreditativo** de la Fundación PharmaMar al concluir el proyecto, en reconocimiento a su labor investigadora.
- **La ayuda en ningún caso deberá destinarse al pago de ningún sobrecoste u *overhead* de la institución beneficiaria de la ayuda** ni a gastos de infraestructura y funcionamiento de la institución beneficiaria (tales como suministros o mantenimiento).

Elegibilidad y Presentación de Candidaturas

Elegibilidad

Esta convocatoria está dirigida a instituciones españolas (especialmente centros académicos como universidades, institutos de investigación u hospitales) que cuenten con equipos de investigación que presenten proyectos innovadores basados en RWD aplicados a la oncología. Los requisitos de elegibilidad incluyen:

- **El beneficiario de la ayuda será necesariamente una institución española** (p. ej. hospital, universidad, instituto de investigación, fundación) dotada de personalidad jurídica.
- **El investigador principal** y su equipo debe pertenecer a la institución beneficiaria.
- **La ayuda no se otorga a personas físicas**, sino a una institución.
- **Acceso a datos reales:** Demostrar acceso a fuentes de **datos del mundo real** relevantes (p. ej., registros clínicos, bases de datos hospitalarias, registros poblacionales), mediante la documentación correspondiente (cartas de colaboración, permisos de uso de datos, etc.).
- **Experiencia:** Contar con experiencia previa en investigación oncológica y/o en el manejo de *RWD*, respaldada por publicaciones, proyectos o trabajos realizados por el investigador principal o el equipo.
- **Enfoque del proyecto:** Presentar un proyecto que utilice RWD para uno o varios de los siguientes fines:
 - **Diseñar** ensayos clínicos o estrategias terapéuticas innovadoras basadas en evidencia del mundo real.
 - **Evaluar** la eficacia y seguridad de tratamientos oncológicos en la práctica clínica real.
 - **Mejorar** el conocimiento de la historia natural de la enfermedad y el proceso asistencial con el objetivo de mejorar los procesos de prevención, diagnóstico o manejo de cáncer .
 - **Implementar** tecnologías avanzadas (big data, inteligencia artificial, aprendizaje automático, etc.) en el estudio del cáncer a partir de datos reales.

Presentación de candidaturas

Documentación requerida: La solicitud deberá presentarse por la institución que opta a la ayuda **en formato digital**, ya sea en idioma español o inglés, a través de la plataforma habilitada en www.fundacionpharmamar.com.

Cada candidatura debe incluir:

- **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado (disponible en la web de la

Fundación) por una persona debidamente autorizada por la institución que presenta su candidatura a la ayuda. Debe constar el nombre completo de la institución que solicita la ayuda, su domicilio y número de identificación fiscal, persona que lo representa y cargo.

- **Currículum vitae** del investigador principal y de los miembros destacados del equipo investigador (máximo 5 páginas, por cada CV).

- **Acreditación de acceso a datos** del mundo real que se pretenden usar (p. ej.: cartas de las instituciones propietarias de las bases de datos confirmando la colaboración o el permiso de uso).

- Designación de la persona de la institución que actuará como interlocutora con la Fundación PharmaMar (cualquier sustitución posterior de la misma deberá ser comunicada por escrito y sin dilación a ésta)

- **Memoria del proyecto** (extensión máxima: 10 páginas) que describa detalladamente:

- Los **objetivos** del proyecto y su relevancia para mejorar la oncología.
- La **metodología** propuesta, haciendo énfasis en cómo se emplearán los *RWD* (tipo de datos, fuente, método de análisis).
- El **cronograma** de ejecución a 12 meses y el **presupuesto** desglosado, indicando cómo se emplearán los 50.000 € brutos de la ayuda.
- Los **resultados esperados**, su posible impacto en la práctica oncológica y planes de difusión (publicaciones, congresos).

Plazo de presentación: Las candidaturas podrán presentarse **desde el 12 de junio de 2026 hasta el 2 de octubre de 2026** (ambos inclusive). No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de este plazo. Durante este periodo, las instituciones que deseen presentar su solicitud o ya la hubieran presentado podrán enviar consultas o aclaraciones a través del correo facilitado en la web de la Fundación.

El Jurado

El jurado encargado de seleccionar a la institución beneficiaria de la ayuda económica estará formado por tres miembros designados por el Presidente del Patronato de la Fundación PharmaMar y se estructurará de la siguiente forma:

- **Un Presidente**, que se seleccionará entre el equipo del Departamento de Desarrollo Clínico de Pharma Mar, S.A., y será responsable de dirigir las deliberaciones y coordinar el proceso de evaluación.
- **Dos Vocales**, expertos en oncología, investigación clínica y/o análisis de RWD, encargados de la evaluación científica y técnica de las propuestas presentadas.
- **Un Secretario**, con voz pero sin voto, que podrá ser un Patrono o el Director de Operaciones de la Fundación, y que será responsable de levantar acta de las deliberaciones, velar por el cumplimiento de las bases de la convocatoria y asistir al jurado en las tareas administrativas del proceso de selección.

Los miembros del jurado actuarán con independencia, objetividad y confidencialidad durante todo el proceso de evaluación. Asimismo, deberán declarar cualquier posible conflicto de interés con las candidaturas presentadas y, en su caso, abstenerse de participar en la evaluación de aquellas propuestas con las que pudiera existir relación directa o indirecta.

La evaluación de las candidaturas se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases. El fallo del jurado será inapelable y se adoptará por mayoría simple de los miembros con derecho a voto. El voto de los miembros del jurado debe emitirse personalmente en el momento de la votación, y éste será indelegable.

La Fundación PharmaMar podrá, si lo estima oportuno, solicitar aclaraciones adicionales sobre las candidaturas presentadas o convocar a las instituciones preseleccionadas a una entrevista o reunión telemática con el fin de profundizar en determinados aspectos del proyecto antes de adoptar la decisión final.

Criterios de Selección

Los proyectos presentados serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Calidad e innovación:** Grado de originalidad del planteamiento, rigor científico y claridad en los objetivos. Se valorará especialmente que la propuesta suponga un enfoque novedoso en el área de oncología.
- **Uso de RWD:** Relevancia, calidad y adecuación de las bases de datos del mundo real que se emplearán. El proyecto debe demostrar que el uso de *RWD* aporta un valor añadido significativo y que el equipo sabe manejar e interpretar este tipo de datos correctamente.
- **Impacto potencial:** Potencial del proyecto para generar evidencia útil que pueda traducirse en mejoras concretas en el desarrollo de tratamientos oncológicos más eficaces, seguros y adaptados a las necesidades individuales de los pacientes. Se considerará la aplicabilidad de los resultados esperados en la práctica clínica, en el diseño de políticas sanitarias o en el proceso de desarrollo de tratamientos.

- **Viabilidad:** Realismo del plan de trabajo propuesto. Se evaluará si el cronograma es alcanzable en 12 meses, si el presupuesto es adecuado y bien justificado, y si el equipo investigador cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para llevar a buen término el proyecto.
- **Alineación con áreas de interés:** Grado en que la propuesta se enmarca en las prioridades temáticas de la convocatoria, tales como:
 - La **evaluación de tratamientos oncológicos** y el desarrollo de enfoques terapéuticos novedosos basados en datos reales.
 - Nuevos **diseños de ensayos clínicos** fundamentados en evidencia de la práctica clínica real (RWD).
 - **Identificación** de áreas de mejora en el proceso asistencial del cáncer
 - **Aplicación de big data e inteligencia artificial** en oncología para extraer conocimiento de grandes volúmenes de datos clínicos.

Además de los criterios anteriores, el jurado podrá tener en cuenta la **trayectoria del investigador principal y/o del equipo investigador de la institución solicitante de la ayuda** en iniciativas similares y la **colaboración multidisciplinar** o interinstitucional que presente el proyecto. En caso necesario, el jurado se reserva la posibilidad de convocar a las instituciones preseleccionadas a una **entrevista personal** o reunión telemática para aclarar aspectos del proyecto antes de tomar la decisión final.

Obligaciones de la institución beneficiaria

La institución solicitante de la ayuda cuya propuesta resulte seleccionada (en adelante, la **Beneficiaria**) contraerá las siguientes obligaciones al aceptar la ayuda:

- **Suscripción de acuerdo:** Firmar un acuerdo con la Fundación PharmaMar que regulará los términos de la concesión de la ayuda en consonancia con lo dispuesto en las presentes bases, cuyo contenido se acepta y se acata íntegramente con la presentación de la solicitud de ayuda. Dicho acuerdo tendrá por objeto regular las condiciones específicas de ejecución del proyecto financiado, la gestión y aplicación de los fondos concedidos, los mecanismos de seguimiento y justificación de la ayuda, así como las obligaciones asumidas por las partes. En todo caso, el citado acuerdo deberá ajustarse a lo establecido en las presentes bases. El referido acuerdo podrá desarrollar o concretar aquellos aspectos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto. La institución beneficiaria será responsable de la correcta administración de los fondos y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases y del citado acuerdo. La falta de firma de dicho contrato en el plazo de un mes desde que sea remitido por la Fundación PharmaMar, por cualquier causa, podrá dar lugar a que la Fundación PharmaMar estime que se ha renunciado a dicha ayuda. El borrador del citado acuerdo será remitido por la Fundación PharmaMar a la institución beneficiaria de la ayuda dentro de los siete días siguientes a que la Fundación PharmaMar comunique a la institución la decisión del jurado.

- **Ejecución del proyecto:** Desarrollar el proyecto conforme al plan de trabajo y cronograma presentados en la solicitud, realizando las actividades tal como fueron propuestas (salvo ajustes menores justificados).
- **Informes de seguimiento:** Entregar dos informes de progreso a la Fundación PharmaMar, uno **intermedio, a los 6 meses**, y otro **final, a los 12 meses** (con la finalización del proyecto). Estos informes deben detallar las actividades realizadas, los resultados obtenidos hasta la fecha y, en su caso, desviaciones o dificultades encontradas, proponiendo soluciones.
- **Destino de los fondos:** Utilizar los fondos de la ayuda **exclusivamente** para los fines establecidos en el proyecto y los gastos recogidos en la Memoria del mismo. No se permitirá un uso distinto (p. ej., gastos personales o ajenos al proyecto). Cualquier remanente no utilizado deberá ser reintegrado o reprogramado con la autorización de la Fundación.
- **Notificación de cambios:** Informar por escrito y con la debida antelación a la Fundación sobre cualquier **cambio sustancial** en la ejecución del proyecto o en el equipo investigador (p. ej., modificaciones importantes en objetivos, metodología, cronograma, o la sustitución del investigador principal), para su aprobación. En caso de que el investigador principal deje de formar parte del equipo investigador de la Beneficiaria, la Beneficiaria podrá continuar disfrutando de la ayuda siempre que proceda a la sustitución de dicho investigador principal (y así lo notifique por escrito a la Fundación PharmaMar) y continúe con la ejecución del proyecto que presentó en su solicitud (en caso contrario la Beneficiaria deberá reintegrar a la Fundación PharmaMar el importe total de la ayuda).
- **Cumplimiento ético y legal:** Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ética de la investigación y protección de datos personales. La Beneficiaria se compromete a obtener las **autorizaciones** necesarias (p. ej., aprobación de un comité de ética de investigación clínica) antes de manejar datos de pacientes u otra información sensible, así como a garantizar la confidencialidad de los datos y el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás legislación aplicable.
- **Presentación de los resultados:** Exponer en acto celebrado por la Fundación PharmaMar los objetivos y resultados de la investigación, en el momento en que le sea requerido por la Fundación PharmaMar.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de la Beneficiaria (incluido su personal) podrá conllevar la **revocación de la ayuda** y la exigencia de reembolso total o parcial de los fondos recibidos, según la gravedad y naturaleza del incumplimiento.

La concesión y aceptación de la ayuda, así como el desarrollo del proyecto de investigación, no implican relación laboral alguna con la Fundación PharmaMar.

Resolución y Entrega de la Ayuda Económica

La Fundación se reserva el derecho de **declarar desierta** la convocatoria y no adjudicar la ayuda si, a juicio del jurado, ninguna de las candidaturas presentadas alcanza el nivel de calidad requerido.

Previamente a la resolución definitiva sobre la concesión de la ayuda económica, se informará a la institución ganadora de la votación del Jurado acerca de las decisiones adoptadas por éste y de las condiciones y términos en que se propone otorgar la ayuda económica, requiriéndose la aceptación escrita de dicha entidad y la suscripción por ésta del acuerdo a que refiere el apartado anterior de las presentes bases en un plazo máximo de un mes desde que sea remitido por la Fundación PharmaMar a la institución beneficiaria de la ayuda. El citado acuerdo será remitido por la Fundación PharmaMar a la institución beneficiaria de la ayuda dentro de los siete días siguientes a que la Fundación PharmaMar comunique a la institución la decisión del jurado. Una vez aceptada la ayuda económica por la entidad candidata ganadora y suscrito el referido acuerdo, ésta será considerada como “Beneficiaria de la ayuda económica”.

Una vez aceptada la ayuda económica por la institución ganadora y suscrito el acuerdo a que refiere el apartado anterior de las presentes bases, el fallo del jurado se publicará en la web de la Fundación PharmaMar y por cualquier otro medio que la Fundación PharmaMar considere oportuno.

La dotación económica de la ayuda económica será entregada a la entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria en dos plazos:

- Un **primer pago del 50%** (25.000 € brutos) tras la adjudicación formal de la ayuda, dentro de los 15 días siguientes a la aceptación escrita de la Beneficiaria y la suscripción por ésta del acuerdo a que refiere el apartado anterior de las presentes bases.
- Un **segundo pago del 50% restante** (25.000 € brutos) a los 6 meses de efectuado el primer pago, condicionado a la presentación por la Beneficiaria del informe intermedio y a la valoración positiva del mismo por parte de la Fundación PharmaMar (ver Obligaciones del Beneficiario).

En caso de no presentar el informe referido en el plazo indicado, la entidad se reserva el derecho a retener el segundo desembolso hasta recibirlo.

La entidad beneficiaria de la ayuda económica declara conocer y aceptar las bases que rigen esta convocatoria.

Los desembolsos referidos más arriba se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada por escrito por la Beneficiaria de la ayuda económica del acuerdo a que refiere el apartado anterior de las presentes bases. La Fundación PharmaMar no se hace responsable por el destino indebido o incumpliendo el deber de buena fe que la Beneficiaria de la ayuda económica pueda dar al importe de ésta. La Beneficiaria de la ayuda económica

será responsable del pago de todos los impuestos aplicables, así como de cualquier otro gasto o retención asociado con motivo o en ocasión de la entrega, acreditación y utilización de la ayuda económica.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria podría resultar en la cancelación de la misma y en la obligación de reintegrar la cantidad recibida.

Propiedad intelectual y publicaciones

Los resultados científicos, publicaciones y cualesquiera otros productos derivados del proyecto financiado serán titularidad de los investigadores y/o de la institución beneficiaria conforme a la normativa interna que les resulte de aplicación. En toda publicación, comunicación científica, presentación en congresos u otro material de difusión relacionado con el proyecto deberá hacerse constar expresamente el apoyo recibido de la Fundación PharmaMar. La Fundación PharmaMar podrá asimismo difundir al público, con fines divulgativos e institucionales y como parte de sus fines fundacionales, una descripción general del proyecto financiado y de sus resultados. La ayuda económica en ningún caso constituye contraprestación económica derivada de la cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial o que sustituyan a éstas. El otorgamiento de la ayuda económica en ningún caso conlleva cesión alguna por parte de la entidad beneficiaria (o de su equipo investigador) a la Fundación PharmaMar de ningún derecho en relación a ningún proyecto, obra o publicación.

Uso de la información, transparencia y protección de datos

La Fundación PharmaMar dará a conocer la identidad de la Beneficiaria de la ayuda económica a través del medio que considere más conveniente.

En su firme compromiso con la ética y la transparencia, la Fundación PharmaMar podrá documentar y publicar en la página web de su fundadora Pharma Mar S.A y/o en su propia página web, y con arreglo al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, la cuantía de esta ayuda, concedida a una organización sanitaria con independencia de cuál sea su finalidad, (en adelante "Transferencia de Valor). Con arreglo al Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en virtud del Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 22 de abril de 2016, la Fundación PharmaMar, bien directamente, bien a través de su fundadora Pharma Mar, S.A., podrá publicar cualquier Transferencia de Valor realizada a favor de una organización sanitaria (tal y como se definen en el citado código) de forma individualizada, sin necesidad de recabar su consentimiento expreso. Por lo que en caso de que la ayuda se conceda a una Organización Sanitaria conforme se define en el citado Código, se transparentará la cuantía de la misma, así como cualesquiera otras cantidades asociadas al mismo conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

La Beneficiaria de la ayuda económica recabará la autorización de los miembros de su equipo investigador para que los datos, imagen y voz de éstos sean tomadas durante la Gala Anual de la Fundación PharmaMar o durante el acto de entrega de la ayuda económica, caso de celebrarse, y puedan ser difundidos bajo cualquier soporte, como la página web de la Fundación PharmaMar, redes sociales, medios de comunicación o cualquier otro medio que utilice la Fundación para llevar a cabo sus actividades de comunicación. La referida autorización se otorgará de forma totalmente gratuita, sin límite territorial ni temporal.

Al aceptar estas bases, las instituciones que soliciten la presente ayuda económica manifiestan su consentimiento expreso e inequívoco, de modo que los datos brindados a la Fundación PharmaMar, incluidas las iniciativas presentadas, nombre, logos, marcas, entre otros, sean publicados en los sitios web de la Fundación PharmaMar.

Asimismo, la Fundación PharmaMar se reserva el derecho de publicar y difundir el nombre e imagen de la Beneficiaria (y de su equipo investigador), por los medios y formatos que considere necesarios y adecuados, sin obligación de realizar y/o abonar compensación alguna, sin límite temporal ni territorial.

La Beneficiaria de la ayuda económica podrá a su vez difundir la adjudicación de la ayuda económica y utilizar el nombre, marca y logo de la Fundación PharmaMar para ello, siempre y cuando obtenga autorización expresa previa de la Fundación PharmaMar. No podrá utilizar ningún logo, marca o nombre de la Fundación PharmaMar para otro fin que no sea el que aquí se detalla con la requerida previa autorización.

En la convocatoria se respetarán las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Fundación PharmaMar tratará los datos personales de las instituciones solicitantes de la ayuda y de la Beneficiaria de la ayuda económica con las siguientes finalidades:

- i. Permitirle participar en los actos de la Fundación PharmaMar a los que sea invitado por ésta y gestionar su participación en los mismos; gestionar el desarrollo de la ayuda económica; designar a la Beneficiaria de la ayuda económica y realizar las gestiones necesarias para que ésta pueda disfrutar de la ayuda económica.
- ii. Publicar, difundir y promocionar la ayuda económica de la Fundación PharmaMar (incluso para posibles futuras ediciones), así como publicar, difundir y promocionar a la Beneficiaria de la ayuda económica, y su publicación en diferentes medios, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia conforme al Código de Buenas Prácticas de la Industria farmacéutica.
- iii. Enviarle comunicaciones relacionadas con las ayudas económicas de la Fundación PharmaMar, así como responder a cualquier solicitud, pregunta o consulta que nos realice.

En caso de que la institución solicitante de la ayuda facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información contenida en el presente epígrafe.

La base de legitimación del tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación PharmaMar para llevar a cabo la gestión de la participación en la ayuda económica es el cumplimiento de la relación jurídica establecida con las instituciones solicitantes de la ayuda en los términos indicados en las presentes bases.

La Fundación PharmaMar podrá comunicar los datos personales facilitados por las entidades solicitantes de la ayuda a: (i) proveedores de servicios, con quienes tengamos suscritos contratos de prestación de servicios que incluyan acceso a datos de carácter personal. En el caso en que dichos proveedores se encuentren ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, cualquier transferencia de datos personales se realizará de conformidad con las restricciones internacionales de transferencia de datos, incluido, cuando corresponda, mediante la firma de cláusulas contractuales tipo para encargados del tratamiento; (ii) Pharma Mar y sus filiales; (iii) Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales, en los casos previstos en la ley.

Los datos personales facilitados por las instituciones solicitantes de la ayuda serán conservados durante el tiempo que los precise la Fundación PharmaMar para el cumplimiento de las finalidades para las que los recaba. Una vez finalizada su relación con la Fundación PharmaMar o cuando ejerza su derecho de supresión, oposición o limitación del tratamiento, es posible que la Fundación PharmaMar conserve algunos de los datos personales mientras sea necesario para cumplir con sus obligaciones legales o reglamentarias, así como para atender eventuales responsabilidades nacidas de su tratamiento.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, cuando correspondan, respecto del tratamiento de sus datos personales en los términos legalmente establecidos, dirigiéndose por escrito a la dirección de contacto de la Fundación PharmaMar info@fundacionpharmamar.com , acreditando su identidad. Puede contactarse además con la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es

Aceptación de las bases

La presentación de las candidaturas supone por parte de las instituciones solicitantes la plena aceptación de estas bases y el fallo inapelable del Jurado, cuya interpretación corresponderá a los integrantes del mismo. Cualquier incumplimiento de plazos o procedimientos reflejados en estas bases privará a las instituciones solicitantes de la ayuda la posibilidad de optar a ésta.

En el caso de que se detecte por parte de la Fundación PharmaMar que se ha incumplido cualquiera de los puntos descritos en las presentes bases, se podrá retirar la candidatura.

Jurisdicción

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, las instituciones solicitantes de la ayuda aceptan el criterio del Jurado de la Fundación PharmaMar en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de esta convocatoria, siendo su decisión inapelable.

No obstante, y de manera subsidiaria, tanto las instituciones solicitantes de la ayuda como la Fundación PharmaMar, con renuncia a su fuero propio si los hubiere, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para dilucidar las diferencias a que pudiera haber lugar en la interpretación y ejecución de estas bases.

La Fundación PharmaMar se reserva la facultad de modificar y/o cancelar las presentes bases en cualquier momento, sin obligación de indemnización alguna a terceros, publicando las modificaciones en la página web www.fundacionpharmamar.com

Ante cualquier duda o consulta, por favor, póngase en contacto con la Fundación PharmaMar en el correo info@fundacionpharmamar.com